



Resolución Directoral N° 253 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 13 AGO 2024

ASD: 113A: 0 1

VISTO: El Informe N°0248-2024-DIRESA-HR "MAMLL" A-US de fecha 22 de mayo del 2024; Informe N°096-2024-HR "MAMLL" A-US/CGAA/CONTADOR de fecha 17 de mayo del 2024; Informe N°668-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de la Unidad de Logística de fecha 18 de junio del 2024, sobre reconocimiento de deuda vía crédito interno a favor de la persona natural Tito Zarate Abraham Lincol respecto a la Orden de Servicio N° 01269 de fecha 06-12-23 por el servicio de mantenimiento correctivo de fotocopidora en el mes de diciembre de 2023; Nota Legal N°83-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 11 de junio del 2024, y Opinión Legal N°38-2024- GRA-DRS-HRA/OAJ-Ecn de fecha 16 de julio del 2024; expediente debidamente organizado en 41 (cuarenta y uno) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, constituye una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho como pliego presupuestal 444, materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y en puridad, a merced de la normatividad que con carácter especial regula al sector Salud, y, en mérito a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, para todo efecto, se deja constancia que, para materializar el presente acto administrativo, se recurre a la observancia del principio de "Presunción de Veracidad" revistiendo de valor los "documentos públicos que emite el OEC (órgano encargado de contrataciones - Unidad de Logística) y áreas usuarias, acorde lo prevé el numeral 51.1 del Artículo 51° y numeral 52.1 del artículo 52° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS, y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Dentro de ese marco, se presume el contenido veraz de la información contenida en dichos documentos, salvo prueba en contrario a futuro y bajo responsabilidad absoluta de los que emitieron;

Que, mediante Informe N°668-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 18 de junio del 2024, adjunto todos los documentos que la sustentan, el Jefe de la Unidad de Logística de esta entidad, en su condición de órgano especializado en Contrataciones del Estado, emite su pronunciamiento favorable, invocando que concurren cada uno de los elementos que configuran el reconocimiento de deuda vía crédito interno a favor de Tito Zarate Abraham Lincol por el servicio de mantenimiento correctivo de fotocopidora marca Konica Minolta Modelo BIZHUB 367- a todo costo; que no fueron devengados en el año 2023, a razón de la falta de conformidad que debió ser otorgado oportunamente y, por la no entrega oportuna de la factura por parte del proveedor;





Resolución Directoral N° 253 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,..... **13 AGO 2024**

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2023, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; y para dicho efecto, cabe remitirnos a lo previsto en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, cual en su numeral 36.2, prevé, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo, resulta de observancia el Decreto Supremo N°017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos. Cabe precisar que, la referida norma, prevé que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; entre tanto en su artículo 8°, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, en tal orden de ideas, evidenciándose documentos que acreditan dicha prestación de servicio y las conformidades de los mismos; y si bien, acorde al normal procedimiento no fue posible devengar en la fecha oportuna (31DIC2023) motivado en las causales que se justifican en el Informe N° 668-2024-GRA/GG-GRDS DIRESA/HR-MAMLL-A OA-UL de fecha 18 de junio del 2024 suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 0123-2023-GRA/GG-GRDS DIRESA/HR-MAMLL-A OA-UA de fecha 30 de diciembre del 2024 y documentos conexos del área usuaria, pues a la fecha, conlleva materializar el reconocimiento de deuda mediante acto administrativo, acorde a los sucedáneos y documentos públicos evidenciados en el presente expediente. Máxime que, en un posible proceso judicial de obligación de dar suma de dinero o de indemnización, es presumible que la parte perjudicada pida el pago de los intereses legales del mismo, hecho que el Hospital Regional de Ayacucho no reconoce ni habilitan las normas presupuestales; cuales generarían mayor perjuicio para los intereses económicos de la entidad, por lo que, atendiendo al costo beneficio, y estando en la obligación de honrar un pago por un servicio real y efectivamente prestado, amerita tal reconocimiento vía Crédito Interno;





Resolución Directoral N° 253 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **13 AGO 2024**

Estando a los consolidados precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago de deuda vía crédito interno, a favor de Tito Zarate Abraham Lincol respecto a la Orden de Servicio N° 01269 de fecha 06-12-23 por el servicio de mantenimiento correctivo de fotocopidora en el mes de diciembre de 2023, para la Unidad de Seguro del Hospital Regional de Ayacucho, por el importe de **Dos mil trescientos veinte con 00/100 soles (S/ 2,320.00)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la autorización del Pago de lo reconocido en el artículo primero está supeditado a la disponibilidad presupuestal.

FF/RB : 5-15
META : 0121
CLASIFICADOR : 2.3.2 4.7 1

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al proveedor y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ
EGH/U-UP-HRA
Rm//Selección.